
2. Educación Secundaria



Esquema General de Educación Secundaria

	EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDADES	CONDICIONES DE ACCESO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		12-16 años	
BACHILLERATO	TRES MODALIDADES: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias • Humanidades y CC. Sociales • Artes 	16-18 años	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
FORMACIÓN PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	A partir de 16 años	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (También podrán acceder quienes reúnan alguna de las condiciones que se detallan en el apartado 2.3.2 de esta publicación)
	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	A partir de 18 años	Título de Bachiller (También podrán acceder quienes reúnan alguna de las condiciones que se detallan en el apartado 2.3.2 de esta publicación)



	DURACIÓN	TITULACIÓN QUE SE ADQUIERE	SALIDAS
	4 CURSOS	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • BACHILLERATO • CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO • OTROS ESTUDIOS (1) • MUNDO LABORAL
	2 CURSOS	BACHILLER	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIOS UNIVERSITARIOS • CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR • GRADOS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (1) • OTROS ESTUDIOS SUPERIORES (1) • MUNDO LABORAL
	1 CURSO + 1 Trimestre o 2 CURSOS (según el ciclo formativo que se realice)	TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> • MUNDO LABORAL • BACHILLERATO • ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (con condiciones y prueba de acceso)
	1 CURSO + 1 Trimestre o 2 CURSOS (según el ciclo formativo que se realice)	TÉCNICO SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none"> • MUNDO LABORAL • ACCESO DIRECTO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO

La información contenida en este cuadro se amplía en las páginas siguientes al desarrollar cada uno de los estudios.

(1) Con pruebas de acceso en su caso.



2.1 Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

2.1.1. Descripción General

2.1.1.1. Características

La normativa que regula la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la LOMCE es el Real Decreto 11057/2014, de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015), que tiene carácter de norma básica; y en la Comunidad de Madrid el Decreto 48/2015, de 14 de mayo (BOCM de 20 de mayo).

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es obligatoria y, por tanto, gratuita. Comprende de los 12 a los 16 años si bien, con carácter general, los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso.

La etapa se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares (1º, 2º, y 3º) y el segundo de uno (4º).

Las materias pueden ser: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

El cuarto curso se organiza en dos opciones: de enseñanzas académicas y de enseñanzas aplicadas.

Promoción

Las decisiones sobre la promoción de los alumnos de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno respectivo, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas,
- b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,
- c) y que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador referido en este artículo.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando el equipo docente considere que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente; que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 8 de este artículo.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.



Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

Los alumnos pueden permanecer escolarizados en esta etapa hasta los dieciocho años cumplidos en el año en que se finaliza el curso escolar.

El alumno que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezca la Consejería con competencias en materia de educación.

Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, se establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres o tutores legales de cada alumno un consejo orientador, que incluirá una propuesta a padres o tutores legales o, en su caso, al alumno del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres o tutores legales, y en su caso al alumno, sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Los centros de Educación Secundaria donde se puede estudiar Educación Secundaria Obligatoria se recogen en el apartado 1 de la Oferta Educativa en la Comunidad de Madrid de la siguiente página web: gestiondymejora.educa.madrid.org/orientacion/.

Convalidaciones de la materia de Música y materias optativas de la ESO con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y exención de la materia de Educación Física para los alumnos de Danza y los deportistas de alto nivel o alto rendimiento (Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero. BOE 20-02-2009).

Los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria podrán convalidar algunas materias con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.

Asimismo, podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física quienes acrediten tener la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento o realizar estudios de las Enseñanzas profesionales de Danza.

Para más información, consultar la norma de referencia.



2.1.1.2. Organización de las enseñanzas

ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CICLO

ASIGNATURAS	MATERIAS	1º	2º	3º
TRONCALES	Biología y Geología	3	--	3
	Física y Química	--	3	3
	Geografía e Historia	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura	5	5	4
	Primera Lengua Extranjera	4	3	3
	Matemáticas	4	4	4 ⁽¹⁾
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS)	Educación física	2	2	2
	Religión/valores Éticos	2	1	1
	Educación Plástica Visual y Audiovisual	2	2	--
	Música	--	2	2
DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTO NÓMICA	Tecnología, Programación y Robótica	2	2	2
ESPECÍFICAS OPCIONALES/LIBRE CONFIGURACIÓN AUTO NÓMICA	Una de las previstas en el artículo 6.4	2	2	2
TUTORIA		1	1	1
TOTAL HORAS SEMANALES		30	30	30

(1) Con pruebas de acceso en su caso

ORGANIZACIÓN DEL CUARTO CURSO

ASIGNATURAS	MATERIAS	4º académicas	4º aplicadas
TRONCALES OBLIGATORIAS	Geografía e Historia	3	3
	Lengua Castellana y Literatura	4	4
	Matemáticas ⁽²⁾	4	4
	Primera Lengua Extranjera	4	4
TRONCALES ACADÉMICAS DE OPCIÓN	Biología y Geología	3+3	
	Física y Química		
	Economía		
	Latín		
TRONCALES APLICADAS DE OPCIÓN ⁽⁴⁾	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional		3
	Iniciación a la actividad Emprendedora y Empresarial		3
	Tecnología		
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física	2	2
	Religión/valores Éticos		
ESPECÍFICAS OPCIONALES/LIBRE CONFIGURACIÓN AUTO NÓMICA	Dos de las previstas en el artículo 7.5 ⁽⁵⁾	2+2	2+2
TUTORIA		1	1
TOTAL HORAS SEMANALES		30	30

(2) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas/Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

(3) Los alumnos elegirán 2 materias.

(4) Los alumnos obligatoriamente cursarán Tecnología y elegirán otra de las dos materias restantes..

(5) Obligatorariamente una de ellas debe ser del bloque de asignaturas específicas.



2.1.1.3. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Al finalizar el cuarto curso, los alumnos realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

- a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.
- b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.
- c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

2. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. A estos efectos:

1º) Sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques.

2º) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

Los criterios de evaluación y las características de las pruebas serán los establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a quien corresponde el diseño y establecimiento de su contenido para cada convocatoria, para todo el sistema educativo español.

La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

Los alumnos podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones, de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria. En el caso de que realicen la evaluación por una opción no cursada, se les evaluará de las materias requeridas para superar la evaluación final por dicha opción que no tuvieran superadas, elegidas por el propio alumno dentro del bloque de asignaturas troncales.

Los alumnos que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean, y, de no superarla en primera convocatoria, podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno haya superado. Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria. No será necesario que se evalúe de nuevo a los alumnos que se presenten en segunda o sucesivas convocatorias de las materias que ya hayan superado, a menos que deseen elevar su calificación final.

2.1.1.4. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:

a) con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria;

b) con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. En caso de que el alumno haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final a que se refiere el artículo 12, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.



En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.

En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Se hará constar en el título, por diligencia o anexo al mismo, la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final.

También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación por el alumno de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.

Los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.

Pruebas anuales para los alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al finalizar la etapa

Están reguladas en la Orden 626/2010, de 11 de febrero (BOCM de 11-03-10).

Mediante estas pruebas los alumnos que finalizaron la etapa de ESO sin titular podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si superan las materias que tenían pendientes.

A ellas podrán presentarse aquellos alumnos que tengan dieciocho años y finalizaron la ESO sin titular con un máximo de cinco materias pendientes de cualquiera de los cursos de la etapa. A estos efectos, un ámbito de un programa de diversificación curricular cuenta como tres materias.

Requisitos

Además de las condiciones recogidas anteriormente, para presentarse a estas pruebas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado cuarto de la ESO o el segundo curso de un programa de diversificación curricular en un centro de la Comunidad de Madrid.
- Los alumnos que se presenten a estas pruebas no podrán estar matriculados en otra modalidad de enseñanza que conduzca a la obtención del título de Graduado en ESO.
- Los alumnos solo podrán presentarse a estas convocatorias anuales durante los dos años siguientes al de finalización en régimen ordinario de la ESO.

Las pruebas se celebrarán en los centros en los que cada alumno finalizó la etapa de ESO.

Quienes deseen realizar estas pruebas deberán presentar una solicitud de matriculación en la secretaría del centro docente en el que se cursaron, como último año de permanencia en régimen ordinario, el cuarto curso de la ESO o el segundo curso del programa de diversificación curricular.

Los centros publicarán con antelación los plazos de presentación de solicitudes, así como el calendario de las pruebas. Las solicitudes se presentarán durante el mes de abril.



Título de Graduado en ESO

Los alumnos que mediante estas pruebas superen todas las materias que tuvieran pendientes, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.1.1.5. Alternativas al término de la escolarización obligatoria (16 años)

- **Si no se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados hasta los 18 años cumplidos en el año en el que finalice el curso correspondiente.

Además existen las siguientes opciones:

1. **Educación de personas adultas (para mayores de 18 años, o 16 años en función de diversas situaciones personales).**
2. **Acceso al mundo laboral (con 16 años cumplidos).**
3. **Prueba de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional (con 17 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba).**
4. **Pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño y Grado Medio de Enseñanzas Deportivas (con 17 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba).**

- **Si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, las opciones son:

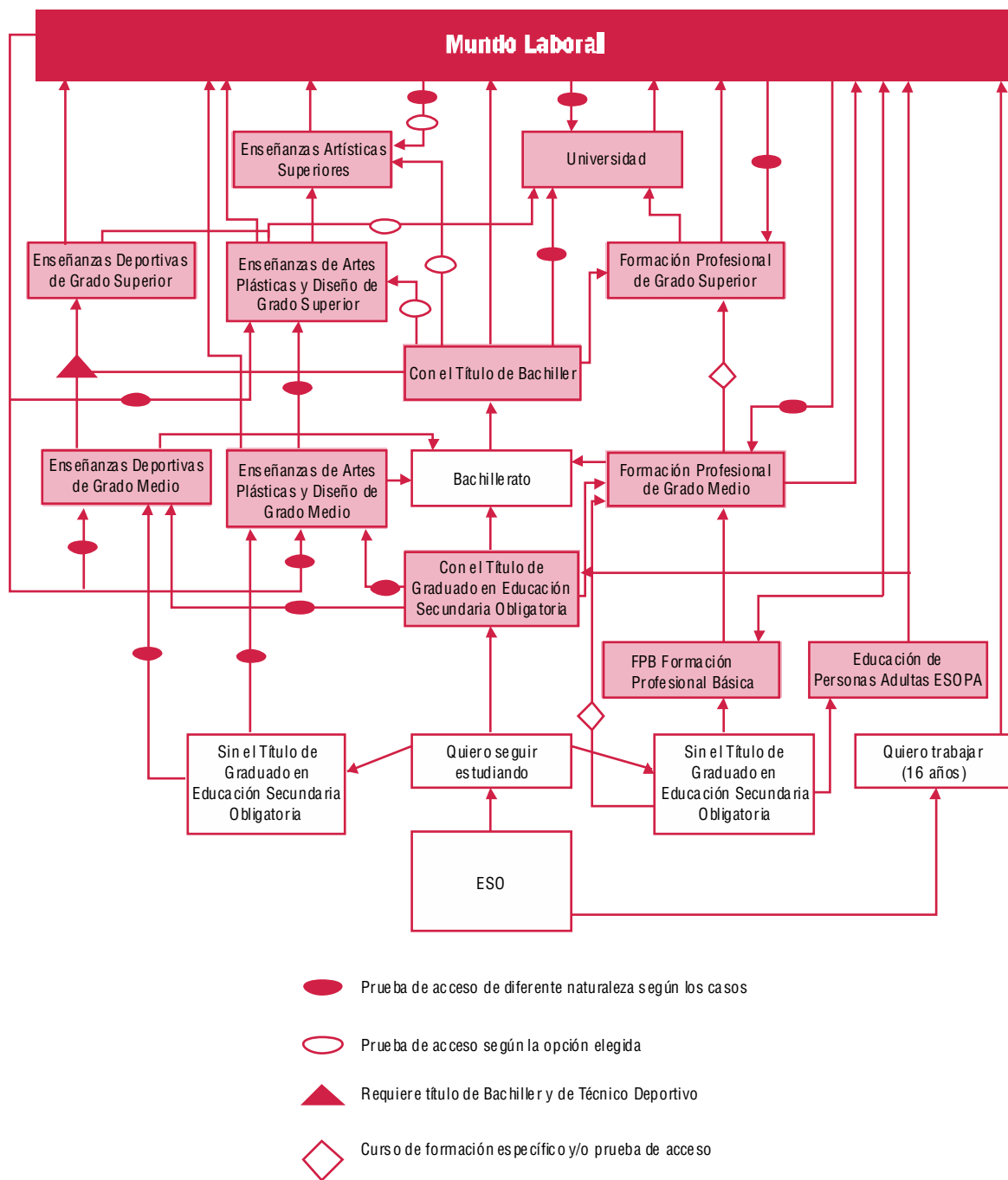
1. **Bachillerato.**
2. **Formación Profesional de Grado Medio.**
3. **Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño (con prueba de acceso específica).**
4. **Grado Medio de Enseñanzas Deportivas (con prueba de acceso específica).**
5. **Otras enseñanzas especializadas.**
6. **Acceso al mundo laboral.**

Tanto si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria como si no se ha obtenido, se puede acceder a Formación profesional para el empleo organizada por diversas entidades (**Apartado 8** de esta publicación), así como a las Enseñanzas técnico-profesionales promovidas por los centros de Educación de personas adultas (**Apartado 4** de este cuaderno informativo).

El esquema que se incluye en el punto 2.1.2, titulado Alternativas al finalizar 4º de ESO, puede ayudar a elegir las opciones más interesantes. Los siguientes capítulos de este cuaderno ofrecen más información sobre cada opción.



2.1.2. Alternativas al finalizar 4º de ESO



2.1.3. Otros Programas

2.1.3.1. Institutos Bilingües

El Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid comenzó a implantarse en el curso 2004/2005 en 26 colegios públicos. En este curso 2015/2016 hay 353 colegios públicos bilingües en la región.

En el curso 2010/2011 se pusieron en marcha 32 Institutos Bilingües que acogieron a los alumnos procedentes de los colegios bilingües de la primera convocatoria. En el presente curso 2015/2016, son ya 110 Institutos bilingües, que permiten que todos aquellos alumnos que deseen continuar recibiendo enseñanza bilingüe en Educación Secundaria, puedan hacerlo.



Todos los años se publican las Órdenes de convocatoria correspondientes que ofrecen la oportunidad de participar en el Programa Bilingüe a aquellos centros, tanto de Educación Infantil y Primaria como de Educación Secundaria, que voluntariamente deseen formar parte del mismo.

Los Institutos Bilingües están regulados por la Orden 3331/2010, de 11 de junio (BOCM 06/07/2010) y la Orden 29/2013, de 11 de enero (BOCM 31/01/2013), por la que se modifica la Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.

En este curso 2015/2016 los alumnos que comenzaron en el Programa Bilingüe en 2010/2011 llegan a 2º de Bachillerato, lo que significa que en el próximo curso se incorporará un nuevo perfil de alumnado a las universidades de nuestra región.

Características de los Institutos Bilingües

Los institutos bilingües cuentan con:

- Un coordinador de las enseñanzas en inglés o, Jefe de Estudios adjunto, en función del número de grupos en la sección bilingüe.
- Formación específica y orientaciones didácticas para el profesorado.
- Auxiliares de conversación nativos de lengua inglesa, que desempeñarán funciones de apoyo a los profesores que imparten docencia en inglés.
- Materiales didácticos específicos.
- Proyectos e intercambios de carácter internacional y hermanamiento con centros.

Organización de las enseñanzas

Hay dos modalidades en la organización de las enseñanzas: Sección bilingüe y Programa bilingüe. Las características y la organización de cada una de ellas son:

- Sección bilingüe:

a) Enseñanza de la lengua inglesa:

- Una hora diaria de inglés.
- Los contenidos regulados por el currículo de "Inglés avanzado".

b) Enseñanzas en inglés:

- Pueden cursar en inglés todas las materias a excepción de Matemáticas, Lengua castellana y literatura, y segunda lengua extranjera.
- La hora de tutoría se imparte en inglés en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- En 1º y 2º de ESO se imparten en inglés de manera obligatoria Ciencias sociales, geografía e historia y Ciencias de la naturaleza, y en 3º y 4º de ESO, Ciencias sociales, geografía e historia y Biología y geología. En cuarto curso los centros aseguran también la impartición de otra materia en inglés que puede ser elegida en cada uno de los itinerarios.

- Programa bilingüe:

- Una hora de inglés diaria.
- Además, se debe impartir en inglés, al menos, una materia de entre las siguientes: Educación Física, Educación Plástica y Visual, Música, Educación para la Ciudadanía y Tecnología.
- También se podrán impartir en inglés las tutorías de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Los centros podrán organizar grupos flexibles según el nivel lingüístico de los alumnos.

Con carácter general, para todos los alumnos las materias impartidas en inglés siguen el currículo de la Comunidad de Madrid.



Los alumnos de institutos bilingües realizarán a final de 2º y 4º de E.S.O. una prueba de evaluación externa, según establezca la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Los alumnos participarán en actividades extraescolares organizadas por el centro para crear un ambiente bilingüe y fomentar la práctica del inglés.

Los Institutos Bilingües en el curso 2014/2015 son los que figuran en la tabla adjunta. Estos institutos han sido seleccionados a través de las convocatorias correspondientes: **Orden 4195/2009, de 8 de septiembre** (BOCM 11/09/2009), **Orden 5426/2010, de 26 de octubre** (BOCM 29/10/2010), **Orden 6941/2011, de 15 de diciembre** (BOCM 19/12/2011), **Orden 11742/2012, de 5 de diciembre** (BOCM 10/12/12), **Orden 3921/2013, de 13 de diciembre** (BOCM 15/01/14) y **ORDEN 126/2015, de 26 de enero** (BOCM 16/02/2015).

Ampliación en Bachillerato de las enseñanzas en inglés.

Existen diferentes opciones que los centros pueden elegir de manera conjunta o individual.

- a) Ampliación de 2 horas de Inglés.
- b) Impartición del Currículo de Inglés Avanzado.
- c) Impartición de materias en Lengua Inglesa.

Los alumnos participarán en actividades extraescolares organizadas por el centro para crear un ambiente bilingüe y fomentar la práctica del inglés.

Los Institutos Bilingües en el curso 2015/2016 son los que figuran en la tabla adjunta. Estos institutos han sido seleccionados a través de las convocatorias correspondientes: **Orden 4195/2009, de 8 de septiembre** (BOCM 11/09/2009), **Orden 5426/2010, de 26 de octubre** (BOCM 29/10/2010), **Orden 6941/2011, de 15 de diciembre** (BOCM 19/12/2011), **Orden 11742/2012, de 5 de diciembre** (BOCM 10/12/12) y **Orden 3921/2013, de 13 de diciembre** (BOCM 15/01/2014) y **Orden 3018/2014, de 24 de septiembre** (BOCM 08/10/2014) de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.



CENTROS	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	1º BACH	2º BACH	LOCALIDAD/ DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES Alameda de Osuna (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Barajas	MADRID- CAPITAL
IES Cervantes (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Centro	
IES Lope de Vega (3)	✓	✓	✓	✓			Centro	
IES Ramiro de Maeztu (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Chamartín	
IES Fortuny (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Chamberí	
IES Joaquín Turina (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Chamberí	
IES Francisco de Goya (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Ciudad Lineal	
IES San Juan Bautista (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Ciudad Lineal	
IES Isaac Newton (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Fuencarral- El Pardo	
IES Mirasierra (4)	✓	✓	✓				Fuencarral- El Pardo	
IES Príncipe Felipe (6)	✓						Fuencarral- El Pardo	
IES Conde de Orgaz (3)	✓	✓	✓	✓			Hortaleza	
IES Gabriel García Márquez (5)	✓	✓					Hortaleza	
IES Manuel Fraga Iribarne	✓	✓	✓				Hortaleza	
IES Ramón y Cajal (3)	✓	✓	✓	✓			Hortaleza	
IES Blas de Otero (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Latina	
IES García Morato (4)	✓	✓	✓				Latina	
IES María no José Larra (3)	✓	✓	✓	✓			Latina	
IES Ciudad de los Poetas (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Moncloa-Aravaca	
IES Juana de Castilla (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Moratalaz	
IES Antonio Domínguez Ortiz (3)	✓	✓	✓	✓			Puente de Vallecas	
IES Tirso de Molina (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Puente de Vallecas	
IES La Estrella (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Retiro	
IES Avenida de los Toreros(2)	✓	✓	✓	✓	✓		Salamanca	
IES Beatriz Galindo (4)	✓	✓	✓				Salamanca	
IES Alfredo Kraus	✓						San Blas	
IES Francisco de Quevedo(2)	✓	✓	✓	✓	✓		San Blas	
IES Gómez Moreno (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	San Blas	
IES Ciudad de Jaén (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Usera	
IES Valdebernardo (4)	✓	✓	✓				Vicálvaro	
IES Villablanca (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Vicálvaro	
IES Villa de Vallecas (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Villa de Vallecas	

MADRID- CAPITAL



CENTROS	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	1º BACH	2º BACH	LOCALIDAD/ DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES Arquitecto Pedro Gumiel (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Alcalá de Henares	MADRID-ESTE
IES Atenea (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Alcalá de Henares	
IES Complutense (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Alcalá de Henares	
IES Doctor Marañón (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Alcalá de Henares	
IES Isidra de Guzmán (5)	✓						Alcalá de Henares	
IES El Carrascal (3)	✓	✓	✓	✓			Arganda del Rey	
CEIPSO Federico García Lorca	✓	✓					Camarmá de Esteruelas	
IES Luis García Berlanga (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Coslada	
IES Manuel de Falla (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Coslada	
SIES del IES Luis de Góngora	✓						Loeches	
IES Gaspar Sanz (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Meco	
IES Adolfo Suárez (6)	✓						Paracuellos del Jarama	
IES Antares (3)	✓	✓	✓	✓			Rivas Vaciamadrid	
IES Las Lagunas (6)	✓						Rivas Vaciamadrid	
IES Vega del Jarama (2)	✓	✓	✓	✓	✓		San Fernando de Henares	
IES Anselmo Lorenzo (2)	✓	✓	✓	✓	✓		San Martín de la Vega	
IES Las Verdillas (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Torrejón de Ardoz	
IES Luis de Góngora (3)	✓	✓	✓	✓			Torrejón de Ardoz	
IES Villarejo de Salvanés (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Villarejo de Salvanés	
IES Aldebarán (3)	✓	✓	✓	✓	✓		Alcobendas	
IES Ágora (6)	✓						Alcobendas	
IES Severo Ochoa (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Alcobendas	
IES Al-Satt (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Algete	
CEIPSO Villa de Cobeña	✓						Cobeña	
IES Ángel Corella (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Colmenar Viejo	
IES Marqués de Santillana (6)	✓						Colmenar Viejo	
IES Cortes de Cádiz (3)	✓	✓	✓	✓			El Molar	
IES San Agustín de Guadalix (2)	✓	✓	✓	✓	✓		San Agustín de Guadalix	
IES Joan Miró (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	San Sebastián de los Reyes	
IES Jorge Manrique (2)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Tres Cantos	
IES José Luis Sampedro (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Tres Cantos	
IES Pintor Antonio López (5)	✓	✓					Tres Cantos	



CENTROS	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	1º BACH	2º BACH	LOCALIDAD/ DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES Alpedrete (6)	✓						Alpedrete	MADRID- OESTE
IES Juan Ramón Jiménez	✓						Becerril de la Sierra	
CEIPSO Príncipe Don Felipe	✓						Boadilla del Monte	
IES Profesor Máximo Trueba(1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Boadilla del Monte	
CEIPSO San Sebastián	✓						Boalo, El	
IES La Dehesilla (3)	✓	✓	✓	✓			Cercedilla	
IES Jaime Ferrán (3)	✓	✓	✓	✓			Collado Villalba	
IES Colmenarejo (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Colmenarejo	
IES El Escorial (4)	✓	✓	✓				Escorial, El	
IES Cañada Real (5)	✓	✓					Galapagar	
IES Guadarrama (6)	✓						Guadarrama	
IES José Saramago (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Majadahonda	
IES Carmen Martín Gaité (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Moralzarzal	
IES Camilo José Cela (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Pozuelo de Alarcón	
CEIPSO Príncipes de Asturias	✓	✓	✓				Pozuelo de Alarcón	
CEIPSO El Cantizal	✓	✓	✓	✓			Rozas de Madrid, Las	
IES Carmen Conde (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Rozas de Madrid, Las	
IES El Burgo de Las Rozas (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Rozas de Madrid, Las	
IES José García Nieto	✓	✓					Las de Rozas de Madrid	
IES Diego Velázquez (2)	✓	✓	✓	✓			Torrelodones	
CEIPSO El Encinar	✓	✓					Torrelodones	
IES Las Encinas (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Villanueva de la Cañada	
CEIPSO María Moliner	✓	✓					Villanueva de la Cañada	
IES Sapere Aude (3)	✓	✓	✓	✓			Villanueva del Pardillo	



CENTROS	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	1º BACH	2º BACH	LOCALIDAD/ DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES El Pinar (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Alcorcón	MADRID-SUR
IES Galileo Galilei (6)	✓						Alcorcón	
IES Josefina Aldecoa (6)	✓						Alcorcón	
IES Parque de Lisboa (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Alcorcón	
IES Alpajés (3)	✓	✓	✓	✓			Aranjuez	
IES Gabriela Mistral (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Arroyomolinos	
IES Alfonso Moreno (4)	✓	✓	✓				Brunete	
IES Francisco Umbral (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Ciempozuelos	
SIES del IES Humanes	✓	✓					Cubas de la Sagra	
IES Barrio Loranca (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Fuencabada	
IES Dionisio Aguado (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Fuencabada	
IES Joaquín Araújo (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Fuencabada	
IES La Serna (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Fuencabada	
IES La Senda (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Getafe	
IES Laguna de Joztel (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Getafe	
IES León Felipe (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Getafe	
IES Humanes (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Humanes de Madrid	
IES Isaac Albéniz (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Leganes	
IES María Zambrano (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Leganes	
IES Antonio Gala (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Móstoles	
IES Antonio Nebrija (3)	✓	✓	✓	✓			Móstoles	
IES Gabriel Cisneros (5)	✓	✓					Móstoles	
IES Clara Campoamor (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Móstoles	
IES Juan Gris (1)*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Móstoles	
IES Velázquez (2)	✓	✓	✓	✓	✓		Móstoles	
IES Carmen Martín Gaité (3)	✓	✓	✓	✓			Navalcarnero	
IES Narcís Monturiol (6)	✓						Parla	
IES Nicolás Copérnico (4)	✓	✓	✓				Parla	
IES Pablo Picasso (4)	✓	✓	✓				Pinto	
IES Neil Armstrong	✓	✓	✓	✓			Valdemoro	
IES Calatayud (4)	✓	✓	✓				Villaviciosa de Odón	

- (1) Orden 607/2010, de 10 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2010-2011. (BOCM 18/02/2010).
- (2) Orden 720/2011, de 25 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2011-2012. (BOCM 04/03/2011).
- (3) Orden 2202/2012, de 22 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2012-2013. (BOCM 14/03/2012).
- (4) Orden 444/2013, de 20 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2013-2014. (BOCM 28/02/2013).
- (5) Orden 894/2014, de 18 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2014-2015. (BOCM 03/04/2014).
- (6) Orden 126/2015, de 26 de enero, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2015-2016. (BOCM 16/02/2015).

* Orden 2763/2014, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se amplían, con carácter experimental, las enseñanzas en inglés en los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid. (BOCM 01/09/2014)

* Resolución de 7 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, por la que se amplían las enseñanzas del inglés a Bachillerato.



2.1.3.2. Secciones lingüísticas en lengua francesa y en lengua alemana en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Las primeras secciones lingüísticas en lengua francesa y en lengua alemana se crearon en el curso 2006-2007. Actualmente, existen 15 secciones de francés (12 creadas en 2006-2007 y tres en 2007-2008) y 4 de alemán (dos implantadas en 2006-2007, otra en 2007-2008 y la última en 2013-2014).

El horario semanal del alumnado de estas secciones se incrementa en al menos 3 periodos lectivos semanales: la primera lengua extranjera (francés o alemán) se imparte en 5 periodos lectivos y la segunda (inglés) en 3 periodos.

Además, se imparten en la lengua de la sección, siguiendo el currículo oficial de la Comunidad de Madrid, una o dos asignaturas al menos, dependiendo de la disponibilidad del profesorado habilitado. Se consideran prioritarias las asignaturas de Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Ciencias de la Naturaleza. En ningún caso pueden ser las Matemáticas y la Lengua castellana y literatura.

Las secciones lingüísticas cuentan con un Jefe de Estudios adjunto, responsable de la organización y coordinación de este proyecto. Además, cada sección recibe una asignación de dos auxiliares de conversación que colaboran con el profesorado del centro y aportan un valor cultural y lingüístico al programa.

Se organizan proyectos e intercambios de carácter internacional y hermanamiento con centros de diversos países.

Los profesores de secciones lingüísticas de francés y alemán reciben cada año formación en el Instituto Francés o en el Goethe Institut, respectivamente.

Todos los centros con sección lingüística en alemán forman parte del programa PASCH, cuyo objetivo es crear lazos activos y duraderos con Alemania y fomentar en los centros, entre los profesores y alumnos, un intercambio lingüístico y cultural. Por eso, la iniciativa va acompañada de una amplia variedad de actividades como son la formación para el profesorado y becas de estancia en Alemania para alumnos.

Secciones lingüísticas de francés:

CENTROS	ESO	BACHILLERATO	BACHIBAC	Programa Bilingüe esp.-ingl	LOCALIDAD/ DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES Alameda de Osuna	✓	✓		✓	Barajas	MADRID-CAPITAL
IES Beatriz Galindo	✓	✓	✓	✓	Salamanca	
IES Gabriel García Márquez (1)	✓	✓	✓	✓	Hortaleza	
IES Gregorio Marañón	✓	✓	✓		Fuencarral-El Pardo	
IES Marqués de Suanzes	✓	✓	✓		San Blas	
IES San Isidro	✓	✓	✓	✓	Embajadores	
IES Antonio Machado	✓	✓			Alcalá de Henares	MADRID-ESTE
IES Luis de Góngora	✓	✓		✓	Torrejón de Ardoz	MADRID-NORTE
IES Juan de Mairena	✓	✓	✓		San Sebastián de los Reyes	
IES Pintor Antonio López	✓	✓		✓	Tres Cantos	MADRID-OESTE
IES Las Canteras	✓	✓	✓		Colado Villaalba	
IES Las Encinas	✓	✓		✓	Villanueva de la Cañada	
IES Alfonso Moreno	✓	✓		✓	Brno	MADRID-SUR
IES Barrio Loranca	✓	✓		✓	Fuencarral	
IES Los Rosales	✓	✓			Móstoles	

(1) * Centros reconocidos con el sello de calidad con distinción Label FrancEducation (El Label FrancEducation reconoce la excelencia de la enseñanza del francés en los centros educativos extranjeros y es concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Desarrollo Internacional de Francia. De los 9 centros FrancEducation de España 4 se encuentran en la Comunidad de Madrid y todos con Programa Bachibac).



Secciones lingüísticas de alemán:

CENTROS	ESO	BA CHILLERATO	LOCALIDA D/ DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES Isabel La Católica	✓	✓	Retiro	MADRID- CAPITAL
IES Ramiro de Maeztu	✓		Chamartín	
IES Cardenal Cisneros	✓		Chamberí	
IES Francisco Giner de los Ríos	✓	✓	Alcobendas	MADRID-NORTE

2.1.3.3. Institutos de Innovación Tecnológica

Con el objeto de contribuir a la mejora de los resultados académicos de los escolares madrileños, la Consejería de Educación decidió implantar, de forma experimental, a partir del curso 2010-2011, la enseñanza digital en las clases de primero de Educación Secundaria Obligatoria en un determinado número de Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid que pasarían a tener la consideración de Institutos de Innovación Tecnológica.

Mediante ORDEN 1275/2010, de 8 de marzo (B.O.C.M. nº 65 de 18 de marzo), de la Consejería de Educación, se convocó un proceso de selección de institutos públicos de Educación Secundaria, siendo seleccionados los siguientes:

CENTROS	LOCALIDAD / DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES GRAN CAPITÁN	Arganzuela	MADRID- CAPITAL
IES SAN ISIDRO	Centro	
IES SALVADOR DALÍ	Ciudad Lineal	
IES PRÍNCIPE FELIPE	Fuencarral-El Pardo	
IES CARDENAL CISNEROS	Alcalá de Henares	MADRID-ESTE
IES MARÍA MOLINER	Coslada	
IES ISAAC PERAL	Torrejón de Ardoz	
IES ROSA CHACEL	Colmenar Viejo	MADRID-NORTE
IES ALPEDRETE	Alpedrete	MADRID-OESTE
IES LAS ROZAS I	Las Rozas	
IES LEONARDO DAVINCI	Majadahonda	
IES GALILEO GALILEI	Alcorcón	MADRID-SUR
IES SATAFI	Getafe	
IES MIGUEL DE CERVANTES	Móstoles	
IES CALDERÓN DE LA BARCA	Pinto	



Características del proyecto de Institutos de Innovación Tecnológica. La enseñanza digital

La enseñanza digital es aquella que utiliza las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como recurso didáctico preferente para la impartición de los contenidos de las diversas asignaturas que componen el Currículo. En el caso de la Comunidad de Madrid, la convocatoria obliga a los centros seleccionados a implantarla, además de en la materia de Tecnología, en la materia de Matemáticas y en, al menos, dos materias más de entre las siguientes:

- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Plástica y Visual.
- Lengua Extranjera.
- Lengua Castellana y Literatura.

Igualmente obliga a que, en al menos una tercera parte de la distribución horaria asignada a Matemáticas y a las dos materias seleccionadas de acuerdo con el apartado anterior, se utilicen las Tecnologías de Información y Comunicación como herramienta didáctica en las aulas informáticas.

Para llevar a cabo este proyecto, los centros con la consideración de Institutos de Innovación Tecnológica cuentan con:

- a. Un profesor responsable del desarrollo del proyecto en el centro, preferentemente funcionario de carrera.
- b. Formación específica para que los profesores implicados en el desarrollo del proyecto elaboren sus propios materiales didácticos.
- c. Aulas informáticas conectadas en red y con acceso a Internet (banda ancha) dotadas con un puesto informático por alumno, ordenador para el profesor, pizarras digitales y materiales didácticos específicos.

2.1.3.4. Autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio

Mediante la Orden 1459/2015, de 21 de mayo, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha desarrollado la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.



2.2. Atención a la diversidad

La organización de las medidas de atención a la diversidad aparece regulada por la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio (BOCM de 6 de agosto), referida a la Educación Secundaria Obligatoria. Estas medidas están orientadas a responder a las necesidades educativas específicas de los alumnos y a la consecución en el mayor grado posible de las competencias básicas y de los objetivos de la etapa, sin que ello suponga, en ningún caso, una discriminación que impida al alumno alcanzar dichos objetivos y, en su caso, la titulación correspondiente.

A continuación se describen cómo se concretan estas medidas en la Comunidad de Madrid.

2.2.1. Medidas de apoyo ordinario

En la Educación Secundaria Obligatoria tienen carácter organizativo y metodológico. Van dirigidas a los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y que no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio. Estas medidas deberán permitir la recuperación de los hábitos y conocimientos no adquiridos.

En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, estas medidas van dirigidas a los alumnos de primero y segundo y, excepcionalmente, a los de tercero. Se organizan en:

- Refuerzo individual en el grupo ordinario: a cargo del profesor de la materia correspondiente.
- Agrupamientos flexibles: permiten el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos. Se establecen en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. El grupo de refuerzo tendrá 15 alumnos como máximo. El alumno, una vez superados los problemas de aprendizaje que motivaron su inclusión en el grupo de refuerzo, se reincorporará al grupo ordinario correspondiente.
- Ampliación del horario lectivo: dando más horas de clase a algunas materias, especialmente las instrumentales. Esta medida necesita la autorización de la correspondiente Dirección de Área Territorial.
- Estudios dirigidos.

Los alumnos a los que van dirigidas estas medidas son aquéllos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber accedido al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria desde la Educación Primaria tras haber agotado el año de repetición previsto para dicha etapa educativa, y con desfase significativo o con carencias significativas en las materias instrumentales.
- Haber promocionado, tras repetir el curso precedente, sin reunir los requisitos de promoción.
- Tener dificultades de aprendizaje, en particular cuando deben permanecer un año más en el curso.
- Incorporarse tardíamente al sistema educativo español con carencias significativas de conocimientos instrumentales.

La decisión de aplicación de estas medidas corresponde al equipo de evaluación asesorado por el de orientación.

2.2.2. Medidas de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales

El objetivo de estas medidas es facilitar la accesibilidad al currículo a estos alumnos de Educación Secundaria. Se pueden utilizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, siguiendo los procedimientos oportunos que establezca la Consejería. Las adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. La evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en estas adaptaciones.

Para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria que presenten necesidades educativas especiales, a los que hace referencia el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE



del 4), de Educación, podrán efectuarse, en aquellos casos que las precisen, adaptaciones del currículo que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del mismo, previa evaluación psicopedagógica del alumno realizada por el equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, en todo caso el de las competencias básicas, y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. La evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte establecerá los procedimientos oportunos para realizar las adaptaciones a las que se refiere el apartado anterior.

La escolarización de estos alumnos en la Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse, también, un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sin menoscabo de lo indicado sobre las repeticiones en el apartado *Características* de ESO, apartado 2.1.1. de esta publicación.

2.2.2.1. Programa para la escolarización preferente de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de Trastornos Generalizados del Desarrollo

La iniciativa que se puso en marcha en el curso 2001/02, ha sido desarrollada en Escuelas Infantiles, centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y en centros concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Estos programas se crean para aportar, dentro de un contexto de enseñanza ordinaria, una respuesta educativa a las necesidades de un perfil concreto de alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD), a través de la elaboración de un modelo de apoyo y programaciones específicas. Los apoyos deben de ser extensivos, especializados y relacionados con el desarrollo de la autonomía personal, de habilidades comunicativo-lingüísticas, de competencias de relación e interacción social y de preparación para el aprendizaje escolar. Los objetivos educativos señalados anteriormente -que tienen como referencia el currículo ordinario- se desarrollan a través de una metodología que facilite al alumno el acceso a la información, basada en:

- Distribución del espacio por rincones de trabajo.
- Utilización de claves visuales.
- Uso de sistemas alternativos de comunicación para aquellos alumnos que no han desarrollado el lenguaje oral, como método de interacción con su entorno.

Este apoyo se imparte en un espacio educativo estable o aula de apoyo. En esta propuesta educativa el alumno comparte otra parte de su tiempo en el grupo ordinario o de referencia en el que está matriculado, participando en aquellas actividades en las que se puede integrar, tanto a nivel social como a nivel académico, con el resto de sus compañeros. En términos generales, se busca que el alumno permanezca en el aula ordinaria de referencia entre 1/3 y 2/3 del tiempo lectivo semanal y que el resto del tiempo esté en el aula de apoyo.

Los centros de escolarización preferente para alumnos con necesidades educativas asociadas a Trastornos Generalizados del Desarrollo cuentan, para los apoyos extensivos y especializados, con dos recursos personales extraordinarios: Maestro de la especialidad en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje y Técnico especialista III-E o Integrador Social, que colaboran con el tutor del aula de referencia del alumno con TGD en la determinación de líneas comunes de intervención y en su integración dentro de la dinámica del centro. Además, el centro dispone de una dotación económica complementaria para el acondicionamiento y mantenimiento del aula de apoyo, en relación al mobiliario, material informático, material didáctico, etc.

2.2.3. Medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales

Las medidas de apoyo específico para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria con altas capacidades intelectuales vienen reguladas por la Orden 70/2005, de 11 de enero (BOCM 21/01/05), del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regula con carácter excepcional la flexibilización de la duración de las diferentes enseñanzas escolares para los alumnos con necesidades educativas específicas por superdotación intelectual. (Orden 3319-01/2007, de 18 de junio, BOCM 20/07/07, y Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, BOCM 06/08/07).

Las medidas educativas que se pueden adoptar con estos alumnos tendrán por objeto el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y de su personalidad, y se concretan en medidas de enriquecimiento curricular (ampliaciones curriculares y adaptaciones curriculares de enriquecimiento



to) y, en los casos que se requiera y con carácter excepcional, en la medida de flexibilización de la duración de cada una de las etapas del sistema educativo (incorporación de los alumnos con altas capacidades intelectuales a un curso superior del que le correspondería).

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal, por el personal con la debida cualificación y designado para ello por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se podrá flexibilizar en los términos que contemple la normativa en vigor. En todo caso, los centros podrán aplicar medidas de enriquecimiento curricular para estos alumnos de acuerdo con las características del mismo.

Además, en la Comunidad de Madrid se desarrolla, desde el curso escolar 1999/2000, un Programa de Enriquecimiento Educativo, en el marco de un convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y la Fundación CEIM.

El Programa de Enriquecimiento Educativo para los alumnos con altas capacidades es una medida educativa extracurricular, de carácter voluntario y gratuito. Los objetivos del citado programa son: el desarrollo de las habilidades sociales, el fomento del pensamiento divergente y, en definitiva, el desarrollo armónico de las capacidades y personalidad de los alumnos con altas capacidades.

Para participar en el programa, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica los Departamentos de Orientación de los institutos de Educación Secundaria presentarán, en el Servicio de Unidad de Programas Educativos de la Dirección del Área Territorial correspondiente, las nuevas propuestas de solicitud de participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo. La Dirección del Área Territorial remitirá dichas propuestas a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en los plazos que se determinen.

2.2.4. Medidas de apoyo específico para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo

La escolarización del alumnado se realizará según se establece en la Orden 445/2009, de 6 de febrero (BOCM del 19) y en la Corrección de errores de la Orden 445/2009, de 6 de febrero, (BOCM de 3 de marzo).

La escolarización del alumnado, al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación, que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se realizará atendiendo a la fecha de incorporación, a sus conocimientos y a su edad e historial académico. Dicha escolarización está garantizada, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria.

En Educación Secundaria, los alumnos que presenten un desfase de conocimientos de dos o más años podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la Educación Secundaria Obligatoria en los límites de edad establecidos con carácter general. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase, y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

Cuando los alumnos presenten graves carencias en conocimientos de lengua española se incorporarán a una aula de enlace, en las condiciones establecidas en la normativa que las regula, donde recibirán una atención simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios.

En la Comunidad de Madrid, las distintas medidas se concretan de la siguiente manera:

Aulas de Enlace

Las Aulas de enlace de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se implantan en centros públicos y privados concertados para los alumnos escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid en los cursos de tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Secundaria Obligatoria que presenten graves carencias en conocimientos de lengua española.

Para su desarrollo, la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte ha elaborado unas Instrucciones, de las que destaca la siguiente información.

Estas aulas tienen como objetivos:

- a. Posibilitar atención específica al alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que se integra en el sistema educativo español y presenta graves carencias lingüísticas mediante programas específicos que les permitan eliminar dichas carencias.



- b. Acortar el tiempo para la completa integración de este alumnado en el sistema educativo español y facilitar la incorporación al curso siguiente.
- c. Favorecer el desarrollo de la identidad personal y cultural del alumno y su integración en el medio social.

Cada Aula de enlace cuenta con un número máximo de doce alumnos y un mínimo de cinco.

Al asignar plaza escolar, la Comisión de Escolarización ofertará a la familia la posibilidad de escolarizar al alumno en un centro que disponga de Aula de enlace, para su incorporación a la misma.

La incorporación a un Aula de enlace se realizará una sola vez durante el período de escolaridad obligatorio del alumno, coincidiendo con el momento en que acceda al sistema educativo, y durante el tiempo imprescindible para que el alumno domine suficientemente el castellano y pueda incorporarse, a tiempo completo, a un grupo ordinario. Esta permanencia se prolongará hasta un periodo máximo de nueve meses, desde la fecha de incorporación a un Aula de enlace, que podrá ser ampliado por la Dirección de Área Territorial correspondiente, excepcionalmente, hasta la finalización del curso escolar, a propuesta del director del centro y previo informe favorable del Servicio de la Inspección Educativa.

Los padres o tutores legales han de manifestar su conformidad con la incorporación del alumno al Aula de enlace.

En el caso de que un alumno se traslade de zona o localidad durante el curso escolar sin haber abandonado el Aula de enlace, se podrá trasladar igualmente a otra Aula de enlace.

Una vez concluido el periodo de permanencia en el Aula de enlace, el alumno se incorporará, si el hecho se produce durante el curso y siempre que sea posible, al grupo de referencia al que se hubiera asignado en el centro, a tiempo completo, hasta la finalización del curso escolar. En caso contrario, se trasladará al centro asignado por la Comisión de Escolarización.

Servicio de Apoyo Itinerante a Alumnado Inmigrante (SAI)

Es un servicio de apoyo y asesoramiento dirigido a facilitar la incorporación educativa del alumnado inmigrante que se escolariza a lo largo del curso escolar, especialmente cuando no domina el español. Desarrolla una doble función:

- FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO. Asesorar sobre el desarrollo de programas específicos de acogida que favorezcan la inserción socio-afectiva del alumnado inmigrante escolarizado en centros públicos y centros privados concertados que impartan las etapas obligatorias, favoreciendo la incorporación de la perspectiva intercultural al proceso educativo; orientar sobre los recursos materiales y metodológicos para la enseñanza del español como segunda lengua, ofreciéndolos, en especial, a los profesores de las Aulas de enlace. Así mismo trata de facilitar la incorporación de los alumnos con desconocimiento del español, procedentes o no de las Aulas de enlace, a los grupos ordinarios.
- FUNCIÓN DE APOYO A CENTROS. Su función es apoyar la adquisición de competencias lingüísticas y comunicativas básicas del alumnado de nueva incorporación que desconoce el español, escolarizado en centros de titularidad pública, prioritariamente los que imparten Educación Secundaria Obligatoria, que no disponen de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria o que disponen de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria, pero tienen un elevado número de alumnos con desconocimiento del español, y que escolarizan alumnado con necesidades de adquisición de competencia lingüística y comunicativa básica del español.

Los centros que necesiten dicho servicio deben solicitarlo al SAI, a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Servicio de Traductores e Intérpretes (SETI)

Es un servicio que tiene como objeto fomentar la integración de los alumnos inmigrantes en el ámbito educativo, favorecer la relación académica y educativa entre los centros docentes y las familias, apoyar tanto a los centros sostenidos con fondos públicos, como a cualquier otro servicio educativo, para la transcripción de documentos oficiales y para actuar directamente en los centros cuando se detecten en un alumno especiales dificultades en su aprendizaje que requieran una información más específica.



Destinatarios:

- Centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Servicios educativos.

El servicio se solicita a los Servicios de las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, mediante modelo de solicitud incluido en la Circular de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, de 29 de septiembre de 2008, por la que se establecen orientaciones para el funcionamiento del Servicio de Traductores e Intérpretes.

2.2.5. Otras medidas de apoyo**2.2.5.1. Respuesta educativa específica para los alumnos hospitalizados o con convalecencia prolongada****Aulas Hospitalarias (AAHH)**

Son unidades escolares de apoyo que funcionan en aquellos hospitales de la Comunidad de Madrid que disponen de camas pediátricas de media y larga hospitalización. Entre sus objetivos se encuentran:

- a. Proporcionar la atención educativa adecuada a los alumnos hospitalizados para asegurar la continuidad del proceso educativo y evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación.
- b. Establecer los cauces de coordinación entre los distintos profesionales que interviene en la atención de los alumnos enfermos en el centro docente y el Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED).
- c. Favorecer la comunicación entre los alumnos con sus centros de referencia, con sus tutores y sus compañeros de aula, mediante el uso, entre otros, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d. Facilitar la incorporación de los alumnos enfermos a su centro educativo, una vez transcurrido el periodo de convalecencia.

Sus destinatarios son los niños hospitalizados en edad de escolaridad obligatoria y, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, de etapas no obligatorias. Los alumnos que manifiestan trastornos graves de personalidad o de conducta serán atendidos en las Unidades de Hospitalización Breve de Psiquiatría o en los Centros Educativo-Terapéutico (CET). Los alumnos mantienen su escolarización a efectos de evaluación y promoción en sus respectivos centros escolares.

Centros Educativo-Terapéuticos (CET)

Los Centros Educativo-Terapéuticos (CET) se constituyen como un recurso de intervención coordinada de profesionales procedentes de diferentes sectores (educativos y sanitarios) para proporcionar una atención integral a los alumnos que manifiestan trastornos de salud mental, diagnosticados clínicamente por los servicios especializados que, temporalmente, no pueden asistir a sus centros de referencia por necesitar de un tratamiento terapéutico intensivo. Atienden de una forma integral a estos alumnos, valorando la importancia que tiene el contexto escolar como factor de normalización.

Entre sus objetivos se encuentran:

- a. Proporcionar atención educativa a sus alumnos para asegurar la continuidad del proceso educativo y evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación.
- b. Establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento que mejoren el proceso de adaptación de los alumnos al contexto escolar y social.
- c. Promover la coordinación y la relación con otros recursos educativos, psicopedagógicos, sociales y servicios de salud mental.
- d. Facilitar la incorporación de los alumnos a sus centros educativos fomentando procesos de acogida que favorezcan la integración del alumno en su centro escolar una vez transcurrido el periodo de estancia en el Centro Educativo-Terapéutico.



Sus destinatarios son los alumnos escolarizados en la educación básica y, en su caso, postobligatoria, que hayan sido derivados por los Servicios de Salud Mental de la Comunidad de Madrid.

Los alumnos recibirán, con carácter general, una media semanal de diez horas de atención educativa, dos por día. La planificación de las mismas se hará en coordinación con el equipo terapéutico y en función de la evolución de cada caso.

Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED)

Servicio destinado a la atención educativa de los alumnos que, por estar convalecientes en el domicilio familiar, no pueden asistir a sus centros escolares. Sus objetivos son:

- Proporcionar la atención educativa adecuada en el domicilio de los alumnos en convalecencia prolongada para evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de esta situación.
- Favorecer el proceso de comunicación entre los alumnos con sus centros de referencia, sus tutores y sus compañeros de aula, mediante el uso, entre otros, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Facilitar la incorporación de los alumnos enfermos a sus centros educativos, una vez transcurrido el periodo de convalecencia.

Con este servicio se pretende dar una atención personalizada y adecuada a la edad y nivel escolar de los alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones de salud.

Las actividades se desarrollan en el domicilio del estudiante, en un período de tiempo comprendido entre seis y nueve horas semanales.

Destinatarios

- Los alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos y los alumnos de Bachillerato escolarizados en centros públicos y en los centros privados concertados que tengan concierto para que estos estudien que, por prescripción facultativa, no puedan asistir a su centro y siempre que el período de convalecencia sea superior a un mes.
- Los alumnos con enfermedades crónicas que conllevan bajas intermitentes inferiores a un mes. Dicha circunstancia deberá reflejarse en el informe médico.
- Los alumnos que manifiesten trastornos de salud mental, de personalidad y de conducta y los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial que, por accidente o por enfermedad común sobrevenida, deban permanecer en su domicilio transitoriamente. La atención a estos alumnos, que tendrá carácter exclusivamente educativo de conformidad con lo establecido en estas instrucciones, será excepcional y se producirá según la valoración de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

Para más información sobre estos servicios, dirigirse a las Direcciones de Área Territorial.

2.2.5.2. Respuesta educativa específica para los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva

Estos recursos tienen como finalidad prestar la atención educativa adecuada a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, que sean signantes y se encuentren escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos. A los centros de Educación Infantil y Primaria se les dota con asesores sordos/especialistas en Lengua de Signos Española para el aprendizaje de dicha lengua. A los centros que imparten Educación Secundaria (obligatoria y postobligatoria) se les dota con intérpretes de Lengua de Signos Española.

En la página web gestiondmejora.educa.madrid.org/orientacion/, en el apartado 1 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, dentro de la columna de **Atención a la Diversidad**, se pueden consultar los centros públicos de Educación Secundaria que escolarizan alumnos con discapacidad auditiva y los que cuentan con intérprete de Lengua de Signos Española en cualquiera de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias.

Se puede obtener más información en la Dirección General de Educación Infantil, y Primaria y Secundaria, en las Direcciones de Área Territorial y en los propios centros educativos.



2.2.6. Actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

Dentro de este apartado recogemos con carácter informativo las actuaciones que ha desarrollado la Comunidad de Madrid reguladas según la Resolución, de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid (BOCM de 14 de agosto), y la Resolución, de 10 de julio de 2008, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 21 de julio de 2006 (BOCM de 6 de agosto).

Destinatarios

Los alumnos que se encuentren en situación de desventaja socioeducativa por su pertenencia a minorías étnicas y/o culturales, por factores sociales, económicos o geográficos y que presenten un desfase escolar significativo (dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el del curso en el que se encuentren escolarizados), así como dificultades de inserción educativa y necesidades de apoyo específico derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo o por una escolarización irregular.

Modalidades organizativas de compensación educativa interna en Educación Secundaria Obligatoria

A) Apoyo en grupos ordinarios

Este apoyo se realiza dentro de los grupos ordinarios y tiene como objetivo preferente reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en las materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.

Podrán acceder a esta modalidad de apoyo los alumnos en situación de desventaja social que presenten dos años de desfase curricular y un buen nivel de integración escolar, así como los alumnos inmigrantes con dificultades derivadas únicamente del desconocimiento del castellano. Para este último tipo de alumnos, el apoyo se podrá extender a otras materias del currículo en función de las necesidades derivadas del nivel de competencia comunicativo-lingüística que presenten.

B) Grupos de apoyo

En este modelo, se establecen grupos de apoyo fuera del aula de referencia durante parte del horario escolar. Su finalidad primordial es desarrollar actividades específicas relacionadas con la adquisición o refuerzo de los aprendizajes instrumentales básicos.

Podrán acceder a esta modalidad de apoyo los alumnos con necesidades de compensación educativa que presenten dos años de desfase curricular y dificultades de integración escolar en el grupo ordinario, así como los alumnos inmigrantes que presenten dificultades derivadas del desconocimiento del castellano. La adscripción de los alumnos a los grupos de apoyo se realizará en función de sus necesidades favoreciendo, en lo posible, una configuración homogénea de los mismos.

C) Grupos específicos de compensación educativa

Este modelo se dirige a los alumnos menores de dieciséis años que, además de las características generales señaladas en el apartado de destinatarios de las actuaciones de compensación educativa, presente graves dificultades de adaptación en el aula, desmotivación hacia el trabajo escolar y riesgo de abandono prematuro del sistema educativo.

Serán preferentemente alumnos matriculados en los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, podrán establecerse grupos específicos de compensación educativa en tercer curso para aquellos alumnos que, reuniendo todas las condiciones necesarias, sean menores de dieciséis años o los cumplan en el año natural en el que se matriculan.

Su finalidad es prevenir el abandono prematuro del sistema educativo, favorecer la integración de estos alumnos en el centro, promoviendo el desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa mediante una metodología y unos contenidos adaptados a las necesidades e intereses de sus destinatarios.

D) Grupos específicos singulares

Es una modalidad excepcional, dirigida a los alumnos de los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria que, además de las características generales señaladas en el aparta-



do de destinatarios de las actuaciones de compensación educativa, presentan grave inadaptación al marco escolar, que se manifiesta en conductas disruptivas reiteradas y en el rechazo activo de las exigencias de la vida escolar, lo que deriva en riesgo de abandono o prematuro del sistema educativo.

Los alumnos que se integren en un grupo específico singular deberán haber repetido al menos un curso escolar; además se tendrá en cuenta que el alumno no haya respondido de manera positiva a otras medidas de refuerzo y apoyo, y que la modalidad C de compensación educativa no se considere la medida más adecuada.

Su finalidad es possibilitar que los alumnos desarrollen las capacidades incluidas en los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria que les permitan incorporarse a su grupo de referencia o, en su caso, a alguna de las opciones que ofrece el sistema educativo, teniendo en cuenta sus condiciones de edad, nivel de competencia curricular y características tanto actitudinales como aptitudinales.

El funcionamiento de estos grupos específicos singulares se fundamenta en los principios de temporalidad, flexibilidad, normalización e inclusión, así como de compromiso del centro educativo para que los alumnos alcancen el mayor grado de integración, por lo que se incorporarán al Plan de Convivencia las actuaciones dirigidas específicamente a los alumnos de los grupos específicos singulares.

E) Aulas de Compensación Educativa

Se establecerán aulas de compensación educativa para los alumnos en situación de desventaja de Educación secundaria obligatoria, que cumplan 15 años en el año natural en el que se inicie el curso escolar correspondiente y que, además de acumular desfase curricular significativo en la mayoría de las materias, valoren negativamente el marco escolar y presenten serias dificultades de adaptación al mismo, o hayan seguido un proceso de escolarización tardía o muy irregular que haga muy difícil su incorporación y promoción en la etapa.

Las aulas de compensación educativa constituyen una medida organizativa extraordinaria que tiene como objetivo garantizar la atención educativa y favorecer la integración escolar de los alumnos con las características descritas, propiciando la adquisición de competencias adecuadas para hacer posible, en su caso, su incorporación a los Programas Profesionales de Modalidad General impartidos en Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) o a un Programa de Diversificación Curricular.

El procedimiento que regula la incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa se recoge en las Instrucciones que dicta la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria .

Se puede consultar en la página web gestiondymejora.educa.madrid.org/orientacion/, apartado 2 de la “**Parte II: Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**”, la relación de estos centros.

2.2.7. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se desarrollarán a partir de 2º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

En dichos programas se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

El equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso o que, una vez finalizado segundo curso no estén en condiciones de promocionar a tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto.

Aquellos alumnos que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.



En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y, en su caso, la intervención de la Administración educativa en los términos que establezca la Consejería con competencias en materia de educación, y se realizará una vez oídos los propios alumnos y sus padres o tutores legales.

La Consejería con competencias en materia de educación organizará estos programas por materias diferentes a las establecidas con carácter general en tres ámbitos específicos, compuestos por los siguientes elementos formativos:

- 1º **Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá al menos las materias troncales Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia.**
- 2º **Ámbito de carácter científico y matemático, que incluirá al menos las materias troncales Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.**
- 3º **Ámbito de lenguas extranjeras.**

Se crearán grupos específicos para los alumnos que sigan estos programas, los cuales tendrán, además, un grupo de referencia con el que cursarán las materias no pertenecientes al bloque de asignaturas troncales.

Cada programa deberá especificar la metodología, la organización de los contenidos y de las materias y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias que permitan a los alumnos promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Además, se potenciará la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir de una manera especial a subsanar las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos.

La evaluación de los alumnos que cursen un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

La Consejería con competencias en materia de educación garantizará a los alumnos con discapacidad que participen en estos programas la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para estos alumnos en el sistema educativo español.

